



NOMBRE: (1)		TRAMITE: (2)	SERVICIO: X
TMT006 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CATASTRAL			
DESCRIPCIÓN: (3)			
Se refiere a las acciones de recorrido en campo para verificar los límites del inmueble y medición de los mismos, considerando la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión correspondiente, con las precisiones vertidas por el solicitante y los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, así como con las evidencias físicas encontradas (vialidades, bardas, cercas, canales, barrancas, etcétera).			
FUNDAMENTO LEGAL: (4)	Artículo 166 fracción V, 171 fracción XVIII, 173, 175 y 179 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Artículos 17, 22 fracción V del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México. Apartado III del Manual Catastral del Estado de México.		
DOCUMENTO A OBTENER: (5)	Original del acta circunstanciada y plano correspondiente	VIGENCIA: (6)	N/A
¿SE REALIZA EN LÍNEA?: (7)	S I N O x	DIRECCIÓN WEB	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE: (8)	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando lo requiere alguna autoridad administrativa para efectos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones, fusiones, licencias de construcción, ampliación de obra, bardas, etc. - Cuando en el documento que acredita su propiedad no coincidan o no contenga, la superficie, las medidas o las orientaciones de las colindancias, respecto a las dimensiones reales del inmueble. - Cuando requiere inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México la resolución del levantamiento topográfico catastral, en el trámite de subdivisión, fusión, lotificación, afectación o restricción de un inmueble, condicionado a que la superficie sea inferior a la asentada en el documento de propiedad. - Cuando el propietario o poseedor requiera incorporarlo al Padrón Catastral. 		
(9) REQUISITOS:	(10) ORIGINAL Anotar SI o NO	(11) COPIAS anotar con número	(12) FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO. UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:
PERSONAS FÍSICAS			
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud por escrito o en el formato establecido, (proporcionada en ventanilla de Catastro Municipal). Relación de nombres de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes actualizada, con los domicilios correspondientes dentro del territorio del Estado de México, a efecto de instrumentar el procedimiento de notificación. • Original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión que puede ser cualesquiera de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Testimonio notarial (Escritura Pública). ○ Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. ○ Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. ○ Manifestación del impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. ○ Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. ○ Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. ○ Título, certificado o cesión de derechos agrarios, 	SI	N/A	Política general III 1.3 LT002 del Manual Catastral del Estado de México.
	SI	1	



<ul style="list-style-type: none"> parcelarios o comunes; así como, la sentencia emitida por el tribunal agrario. o In matriculación administrativa o judicial. • Copia del comprobante de pago del Impuesto Predial, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por autoridad competente. • Croquis de localización del inmueble. • Copia de identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal, en su caso. • Copia del comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente. 	SI	1	
	SI	N/A	
	SI	1	
	SI	1	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud por escrito o en el formato establecido, (proporcionada en ventanilla de Catastro Municipal). Relación de nombres de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes actualizada, con los domicilios correspondientes dentro del territorio del Estado de México, a efecto de instrumentar el procedimiento de notificación. • Original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión que puede ser cualesquiera de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> o Testimonio notarial (Escritura Pública). o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación del impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como, la sentencia emitida por el tribunal agrario. o In matriculación administrativa o judicial. • Copia del comprobante de pago del Impuesto Predial, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por autoridad competente. • Croquis de localización del inmueble. • Acta constitutiva. • Copia del comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente. • Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso. 	SI	N/A	Política general III 1.3 LT002 del Manual Catastral del Estado de México.
	SI	1	
	SI	1	
	SI	1	
	SI	1	Política general 1.3 ACGC007 punto tres del Manual Catastral del Estado de México.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
N/A	N/A	N/A	N/A
(13) DURACIÓN DEL TRÁMITE:	20 minutos.	(14) TIEMPO DE RESPUESTA:	Una vez realizado el levantamiento topográfico catastral, en un plazo máximo de quince días hábiles.
(15) COSTO:	Conforme a superficie del inmueble Art 166 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.		



(16) FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	SI	TARJETA DE CRÉDITO	SI	TARJETA DE DÉBITO	SI	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	NO
(17) DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal, cito: Av. Dolores s/n Barr. Tlatilco Teoloyucan, México.							
(18) OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica.							
(19) CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	<p>- Se entrega el original del acta circunstanciada y plano, si cumple con requisitos y pago correspondiente.</p> <p>LT5.- El propietario o poseedor del inmueble, deberá conocer perfectamente los puntos y los linderos que conforman físicamente el predio para facilitar la ejecución de los trabajos del levantamiento topográfico catastral. En su caso, deberá señalar los linderos cuando estos no sean evidentes, de lo contrario se suspenderá el servicio de levantamiento topográfico catastral.</p> <p>LT006- ... Las limitaciones legales del levantamiento topográfico catastral estriban en que sus resultados sólo se podrán utilizar para trámites administrativos.</p> <p>LT16.- Una vez iniciados los trabajos de levantamiento topográfico catastral, en caso de que éstos se suspendan por causas no imputables a la autoridad catastral, se darán por terminados, sin perjuicio al ejecutante, y en caso de requerir posteriormente el servicio, este se deberá cubrir nuevamente.</p> <p>LT19.- ... Cuando los vértices del polígono del terreno sean desconocidos por el solicitante o propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, no deberán replantearse los trabajos, y se dará por suspendida la diligencia.</p> <p>LT21.- En caso de que alguno o algunos de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, no estuviesen de acuerdo con las medidas determinadas en la actividad de campo o se opongan a seguir con la diligencia, se darán por terminados los trabajos y se anotará este hecho en el acta.</p> <p>LT30.- La solicitudes de rectificación de levantamientos topográficos catastrales deberán presentarse por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del plano correspondiente; cuando se acredite que las causas son imputables a la autoridad catastral, se deberá emitir la respuesta sin costo alguno y en un término máximo de 15 días hábiles; en caso contrario, los costos por los trabajos adicionales que ocasione la atención del servicio requerido, serán cubiertos por el usuario con base en la tarifa vigente.</p>							

(20) DEPENDENCIA U ORGANISMO:				(21) UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Teoloyucan				Catastro municipal			
(22) TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		L.C. Blanca Estela Mendoza Choreño					
(23) DOMICILIO:	CA LL E:	AVENIDA DOLORES			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	TLATILCO			MUNICIPIO:	TEOLOYUCAN		
C.P.:	54770	HORARIO Y DIAS DE ATENCIÓN: (24)		LUNES A VIERNES DE 09:00 A 18:00 HORAS			
LADA:	TELÉFONOS:(25)		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:(26)		
N/A	N/A		N/A	N/A	catastro.municipal@teoloyucan.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO (27)							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CA LL E:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A	



COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: (28)	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL (29)					
PREGUNTA FRECUENTE 1: (30)	¿Tiempo de entrega?				
RESPUESTA:	15 días hábiles una vez realizado el levantamiento topográfico catastral				
PREGUNTA FRECUENTE 2: (30)	¿Qué sucede si no se presentan los colindantes?				
RESPUESTA:	Se asentara en el acta la siguiente razón: "El C., colindante de la orientación, no se encuentra presente, no obstante haber sido notificado conforme a derecho", y se atenderá la diligencia del levantamiento topográfico con la presencia del solicitante, debiendo firmar los que intervinieron, al calce y al margen del acta.				
PREGUNTA FRECUENTE 3: (30)	¿Puede otra persona realizar los trámites relacionados con mi predio?				
RESPUESTA:	Cualquier persona que acredite interés legítimo y jurídico o representante legalmente acreditado.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS (31)					
Verificación de linderos (artículo 166 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; apartado I política general ACGC014 punto siete del Manual Catastral del Estado de México)					

(32) ELABORÓ:	(33) VISTO BUENO:	(34) FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		22/septiembre/2020
ROSARIO ANGELES BALTAZAR	L.C. BLANCA ESTELA MENDOZA CHOREÑO	

